

0 2

1 NÚMERO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

ANÓNIMA CARFACORP S. A.

3

CUANTÍA: S/. 10.000.000.-----

4

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

5

día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete,

6

ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE

7

ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL

8

CANTÓN, comparecen: los señores CARLOS SÁNCHEZ

9

MACÍAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión

10

economista y LUPE ORTIZ MOLINEROS, quien declara ser

11

ecuatoriana, soltera, abogada. Los comparecientes son

12

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para

13

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

14

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

15

constitución de Compañía, a la que proceden de una manera

16

libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la

17

minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted

18

incorporar y autorizar al protocolo de escrituras públicas a su

19

cargo, una por la cual conste, la constitución simultánea de

20

una Compañía Anónima, que los comparecientes otorgamos

21

al tenor de las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA

22

PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de

23

esta escritura pública, manifestando su voluntad de fundar en

24

forma simultánea la Compañía CARFACORP S.A., las

25

siguientes personas: CARLOS SÁNCHEZ MACÍAS y LUPE

26

ORTIZ MOLINEROS de nacionalidad ecuatoriana, capaces

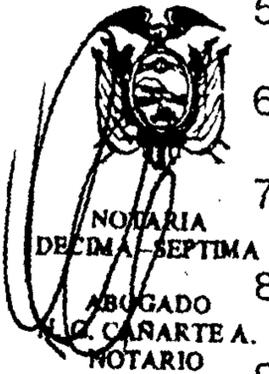
27

para contratar y ejercer el comercio, domiciliados en esta

28

ciudad de Guayaquil, decidimos voluntariamente unir nuestros

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario del Cantón Guayaquil

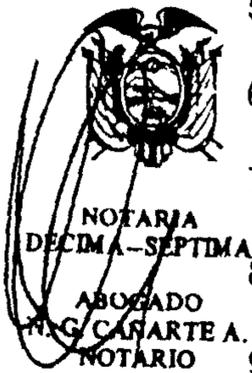


1 capitales y fundar esta sociedad anónima para realizar  
2 operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y  
3 beneficios que de las mismas provengan; la sociedad  
4 que ahora se forma se registrará por las Leyes de la  
5 República en especial por la Ley de Compañías y el  
6 siguiente Estatuto que integra este Contrato.- CLÁUSULA  
7 SEGUNDA: Estatuto Social de la Compañía CARFACORP S.A. .  
8 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y  
9 OBJETO.-----

10 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La  
11 sociedad tendrá la denominación objetiva de CARFACORP S.A., de  
12 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal será el Cantón  
13 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de  
14 establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República  
15 o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y  
16 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

17 ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El PLAZO de duración de la  
18 Compañía es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de  
19 este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este  
20 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada  
21 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente  
22 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente  
23 a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su OBJETO  
24 SOCIAL será: UNO) Actividad agrícola en todas sus fases; DOS) Cría y cultivo  
25 de especies bioacuáticas y pesca en general. Se podrá dedicar a la  
26 producción de larvas de camarones, mediante la instalación de  
27 laboratorios; TRES) Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos  
28 o urbanos. CUATRO) Compra y venta de maquinaria industrial

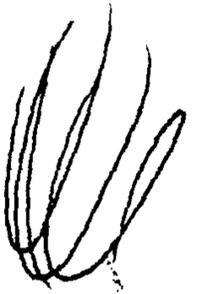




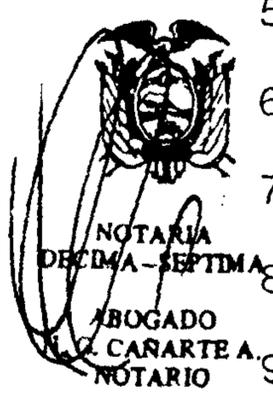
1 para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros,  
2 mineros y madereros, así como sus repuestos. **CINCO)**  
3 Compra y venta de vehículos livianos y pesados, así como  
4 de repuestos para los mismos. **SEIS)** Además podrá dedicarse a importación,  
5 exportación, compraventa y distribución de toda clase de maquinarias  
6 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y mercaderías  
7 en general, y ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o  
8 extranjeras.- **SIETE)** Prestación de servicios administrativos en las siguientes  
9 áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría  
10 en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y fiscal; Ingeniería Civil,  
11 Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General  
12 en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación  
13 de Recursos Humanos. Se dedicará también a la supervisión, dirección y  
14 suministro de mano de obra requerida por terceros para la fabricación,  
15 distribución o venta de productos industriales o agroindustriales o para la  
16 producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la  
17 selección y evaluación de personal para toda clase de empresas. La compañía  
18 podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de  
19 productos alimenticios relacionados con su objeto social y ser agente  
20 distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. **La Compañía**  
21 **también podrá dedicarse dentro de su Objeto Social a las siguientes**  
22 **actividades:** A) Desarrollo de proyectos de alta prioridad turística en zonas o  
23 centros que hayan sido declarados de interés turístico, especialmente en  
24 aquellos sectores del país en que se precise promover esta actividad. B)  
25 También podrá dedicarse a la explotación, instalación, adquisición,  
26 administración, promoción, desarrollo y representación de cualquier centro de  
27 recreación, tales como hoteles, clubes o complejos deportivos, centros  
28 vacacionales, pistas bailables, lugares de diversión, restaurantes, hostales,

*[Handwritten signature]*  
Notario R. G. Casarte A.

1 apartahoteles, cafeterías, fuentes de soda, bares, y en general cualquier otra  
2 actividad de recreación permitida por las leyes del Ecuador. C) La Compañía  
3 desarrollará en fin, toda clase de actividades turísticas, pudiendo para el objeto  
4 realizar toda clase de promociones tendientes al incremento del turismo  
5 receptivo e internacional, y al desarrollo de las distintas disciplinas deportivas, a  
6 la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se  
7 originan tanto del ejercicio de los deportes, como del viaje y estancia de los  
8 visitantes, de manera especial a solventar las necesidades de centros de  
9 recreación, para la cual administrará, construirá, comprará y/o arrendará  
10 inmuebles que serán destinados para cualesquiera de estas actividades. D)  
11 Podrá dedicarse también al arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca  
12 deportiva, para la práctica del waterpolo y otros deportes acuáticos como el  
13 esquí y el buceo. La Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y  
14 comercialización de todo artículo relacionado con las actividades deportivas y  
15 con el turismo en general. E) Dedicarse a la importación, exportación,  
16 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así  
17 también la Compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de  
18 acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos  
19 mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y  
20 venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; F) Se dedicará  
21 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
22 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
23 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras  
24 y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar,  
25 comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción; G) Así mismo, la  
26 Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,  
27 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso  
28 doméstico, industrial y comercial; H) Se dedicará a la fabricación, producción,



1 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,  
 2 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
 3 y usada, fibra, tejidos, hilados y calzados, así como la materia prima que las  
 4 componen.- J) La Compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones o  
 5 participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo  
 6 ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos  
 7 objetos sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá  
 8 realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que  
 9 tengan relación con su objeto.-----



10 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**  
 11 **LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de  
 12 la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en DIEZ MIL  
 13 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres  
 14 cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive.- La Junta  
 15 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de  
 16 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales para el  
 17 efecto.- **ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE**  
 18 **PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas  
 19 acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las  
 20 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número  
 21 de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las  
 22 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en  
 23 proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas  
 24 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **ARTÍCULO**  
 25 **QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
 26 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
 27 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede  
 28 representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración

*(Handwritten signature)*  
**Ab. Nelson Gustavo Cordero A.**  
**Notario XVII del Cantón Guayaquil**

1 correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado  
2 su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de la Junta  
3 General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.--

4 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Las  
5 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones  
6 legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a  
7 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
8 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de

9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o acciones  
10 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en  
11 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que  
12 causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista  
13 interesado.-- **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La

14 responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o  
15 acciones.---- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
16 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en  
17 la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida  
18 al Gerente General o al Presidente, o poder otorgado  
19 conforme a derecho. No podrán ser representantes de los  
20 accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La compañía no  
22 podrá adquirir la propiedad de las acciones sino de  
23 conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la  
24 compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las  
25 acciones que hubiere emitido.-----

26 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
27 **SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
28 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La compañía estará

1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Junta  
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, y el  
3 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley  
4 y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la  
5 Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-

6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
7 legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes  
8 legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

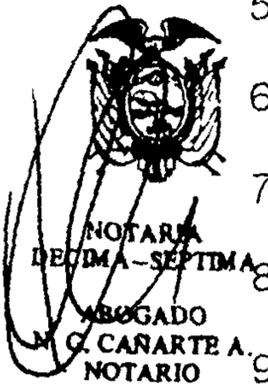
9 **DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA**  
10 **GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas legalmente  
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en  
12 consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
13 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y  
14 empleados.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a  
16 junta general de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente  
17 o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que  
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias  
19 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
21 para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo  
22 las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no  
23 mencionado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

24 **CONVOCATORIA AL COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado  
25 especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su  
26 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

27 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado  
28 en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá

*M. Nelson Justino Colarte*  
Presidente XVII del Grupo Guayana



1 legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
2 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
4 social pagado y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad  
5 constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo sobre los  
6 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de  
7 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:**  
8 La Junta General, no podrá instalarse en primera convocatoria, sino está  
9 representada por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas generales  
10 que no pudieran reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con  
11 el número de accionistas, presentes y no podrá demorarse más de treinta días  
12 de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no  
13 podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada  
14 toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces  
15 de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad  
16 con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta  
17 Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por  
18 disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor  
19 asistencia de accionistas.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y**  
21 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
22 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión  
24 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su  
25 orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo  
26 Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
27 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el  
28 Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al



1 Presidente Ejecutivo uno o más accionistas que representen por lo menos la  
2 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con  
3 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de al  
4 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE EJECUTIVO,**  
5 **SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta General  
6 será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el  
7 Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá  
8 aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto  
9 inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el  
10 Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que  
11 al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente  
12 General, actuará de Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste  
13 también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De  
14 cada sesión de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado  
15 por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas  
16 deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta,  
17 bajo sanción de nulidad.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las  
19 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de  
20 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado  
21 concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
22 mayoría numérica. En caso de empate en una votación el asunto tratado se  
23 considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se toma una  
24 nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.- **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son  
26 atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto,  
27 especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para un período de CINCO  
28 AÑOS al Presidente, al Vicepresidente, y al Gerente General, pudiendo ser

*Ab. Nelson Gerardo Zaldívar A.*  
Notario

1 reelegidos indefinidamente; y Elegir a los Comisarios Principal y Suplente de la  
2 Sociedad, quienes durarán DOS AÑOS en sus funciones; B) Aceptar sus  
3 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y, removerlos cuando  
4 estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
5 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo  
6 estima conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
7 cuentas que deberá presentar el Gerente General sobre los negocios sociales,  
8 acompañados al respectivo informe del Comisario actuante; E) Ordenar,  
9 considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de  
10 utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de  
11 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía,  
12 porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento de dichas utilidades  
13 hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado por lo menos, un  
14 valor igual al cincuenta por ciento del capital social; F) Ordenar la formación de  
15 reservas especiales de libre disposición de conformidad con el Artículo  
16 Trigésimo octavo del Estatuto, y ordenar o alterar el destino o disposición de  
17 las mismas en la forma que considere conveniente; G) Conocer y resolver  
18 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente Ejecutivo,  
19 el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la  
20 compañía, con las más amplias facultades; H) Reformar los presentes  
21 estatutos de conformidad con la Ley; I) Resolver el aumento o la  
22 disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la  
23 compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; J) Dictar  
24 cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios  
25 para la mejor organización y marcha de la compañía; K)  
26 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o  
27 agencias en la ciudad del domicilio de la compañía; L)  
28 Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes





1 inmuebles el otorgamiento de prendas y fianzas en general  
2 sin precisar su cuantía; M) Acordar que el representante legal  
3 de la Compañía otorgue poder general a terceras personas  
4 para negocios de la compañía, entendiéndose en todo caso,  
5 que no será menester autorización de la Junta General para  
6 cualquier nombramiento de Procurador General; N) Ejercer las demás  
7 atribuciones permitidas por la Ley.-----

8 **DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-----**

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**

10 **CARGOS:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán  
11 elegidos por la junta general de accionistas y durarán CINCO AÑOS en sus  
12 cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales  
13 funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

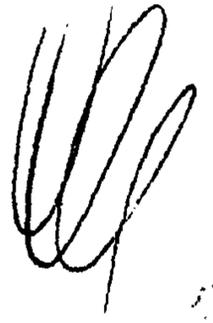
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque  
15 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de  
16 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos  
17 hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de  
18 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo trescientos once de la Ley  
19 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES**

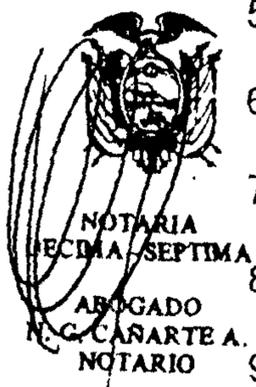
20 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde especialmente al Presidente:

21 a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente  
22 con el Gerente General-Secretario las Actas respectivas; b) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Suscribir  
24 conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de la Compañía; d)  
25 Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía las  
26 decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar  
27 la buena marcha de los negocios de la empresa para dar  
28 cuenta a la Junta General; f) Representar legal, judicial o

*Nelson Guzmán*  
Ab. Nelson Guzmán, Abogado  
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

1 extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el  
2 artículo vigésimo noveno de este Estatuto.- **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**  
4 **EL** Vicepresidente reemplazará al Presidente y/o al Gerente General, en  
5 caso de ausencia temporal de éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta  
6 General de Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último se  
7 haga el Vicepresidente subrogará a los faltantes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido  
9 por la Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en  
10 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el  
11 desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la  
12 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS**  
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente  
14 **General** le corresponde las atribuciones y deberes  
15 establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Dirigir y  
16 ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para  
17 el cumplimiento de sus fines; b) Administrar con poder amplio  
18 general y suficiente los establecimientos, empresas y  
19 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
20 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
21 señaladas en los estatutos; c) Representar legal, judicial y  
22 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el  
23 artículo vigésimo noveno de este estatuto; d) Nombrar y  
24 remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las  
25 renuncias y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los  
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y  
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
28 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados





1 con el objeto social; f) Presentar un informe anual a la  
2 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados  
3 financieros y el proyecto del reparto de utilidades, y las  
4 demás atribuciones que le confieren estos estatutos; g)  
5 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este  
6 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
7 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En caso de ausencia, falta  
8 temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, este será reemplazado  
9 por el Vicepresidente, quien deberá actuar con las mismas atribuciones del  
10 subrogado, para la representación legal de la Compañía en caso de falta  
11 definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a  
12 llenar dicha vacante inmediatamente.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente  
14 y el Gerente General, ejercerán individualmente la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Necesitarán autorización de la junta  
16 general de accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de  
17 bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar  
18 su cuantía.- **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL**  
19 **COMISARIO:** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario  
20 principal y otro suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un  
21 Economista titulado una persona jurídica competente para prestar servicios de  
22 auditoría Externa, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo  
23 ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía  
24 examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta  
25 General de Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el  
26 informe anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios,  
27 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General  
28 deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del

Ab. N. G. Canarte A.  
Notario

1 Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a  
2 falta y en subrogación del principal.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL**

4 **COMISARIO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la  
5 compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo  
6 que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y  
7 resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-**

9 Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta  
10 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**

12 **RESERVAS ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de utilidades, la

13 Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo

14 menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo

15 de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya

16 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento

17 del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya

18 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la

19 misma manera. Además de la constitución del mencionado

20 fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá

21 acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre

22 disposición ya sea para prever situaciones indecisas o

23 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas

24 luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en

25 activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías.

26 Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de

27 libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los

28 porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CARARTE A.  
NOTARIO

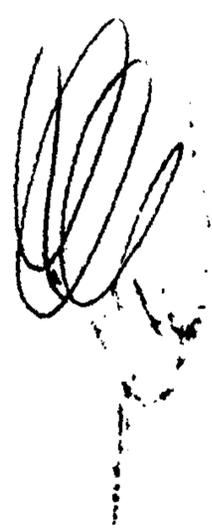
1 utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el  
2 correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-  
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se  
4 repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por  
5 Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los  
6 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La  
7 compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de  
8 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-----  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de que la Compañía termine por  
10 expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las  
11 utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre  
12 disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor  
13 pagado.-----  
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**  
15 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
16 de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la  
17 liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso  
18 de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General  
19 de la Compañía o quien haga sus veces.-----  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA REFORMA DEL**  
21 **ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma del presente estatuto,  
22 se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco  
23 por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las  
24 reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso,  
25 deberán ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión  
26 con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**  
27 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital  
28 de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas

Ab. Wilson [Signature]  
Notario XVII

1 fundadores de la siguiente manera: UNO) Carlos Sánchez  
2 Macías, ha suscrito nueve mil quinientas acciones; y, DOS)  
3 Lupe Ortiz Molineros, ha suscrito quinientas acciones.  
4 El capital social de la Compañía ha sido pagado por  
5 los accionistas de la siguiente forma: Carlos Sánchez  
6 Macías, paga en dinero en efectivo la cantidad de  
7 nueve millones quinientos mil sucres, es decir el  
8 cien por ciento del valor de cada una de las acciones  
9 por él suscrito; Lupe Ortiz Molineros, paga en dinero  
10 en efectivo la cantidad de quinientos mil sucres, es  
11 decir el cien por ciento del valor de la acciones por  
12 ella suscrita. Las aportaciones los accionistas  
13 fundadores pagan el cien por ciento de cada una de  
14 las acciones que han suscrito, en dinero en efectivo  
15 tal como consta en el certificado de cuenta de  
16 integración de capital que se acompaña para que  
17 forme parte integrante de esta escritura.-----

18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Mientras la Junta  
19 General no resuelva la conformación del Directorio,  
20 este organismo ejercerá todas sus funciones.-----

21 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario,  
22 las demás formalidades de estilo para el  
23 perfeccionamiento y completa validez de esta  
24 escritura pública, dejando constancia que los  
25 fundadores quedan autorizados a solicitar y obtener  
26 la aprobación y el registro de este contrato.- Esta  
27 minuta está firmada por la Abogada LUPE ORTIZ  
28 MOLINEROS, con matrícula profesional del Colegio de





**Banco del Progreso S. A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Julio 24 de 1997

No. 254

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía CARFACORP S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
EC. CARLOS SANCHEZ MACIAS	S/. 9.500.000,=
AB. LUPE ORTIZ MOLINEROS	500.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.10.000.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantess legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros el nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

*Carlos Sanchez Macias*  
-----

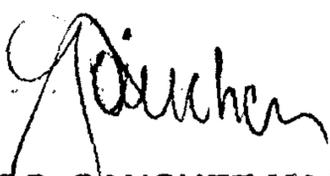
**Firma Autorizada**

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

1 Abogados del Guayas, número ocho mil cuatrocientos  
2 setenta y seis.-----

3 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS  
4 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A  
5 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda  
6 agregado a mi registro formando parte integrante de la  
7 presente escritura el Certificado de Integración de Capital.----  
8 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el  
9 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la  
10 aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firman en  
11 unidad de acto conmigo.- DOY FE.-----

NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

12  
13   
14 **CARLOS SANCHEZ MACÍAS**

15 C.C.: 090106392-5  
16 C.V.: 069-186

17  
18   
19 **LUPE ORTIZ MOLINEROS**

20 C.C.: 0904245776  
21 C.V.: 038-208

22  
23   
24 EL NOTARIO  
25  
26 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.**

27

  
Ab. Nelson-Gustavo Cañarte A.  
Notario

I

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES  
TIMONIO, QUE SELLO Y FERMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO: - EL NOTARIO: -

*[Handwritten signature]*  
*Ab. Nelson Gustavo Calles*  
*Notario N.º del Cantón Guayaquil*



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTEN--  
DENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NU  
MERO NOVENTA Y SIETE- DOS- UNO- UNO- CERO CERO CERO TRES TRES NUE  
VE CUATRO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --  
SIETE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, -  
AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:.- EL NOTARIO:.-

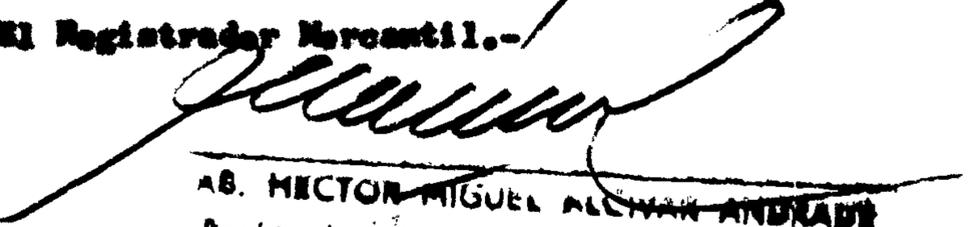
*[Handwritten signature]*  
*Ab. Nelson Gustavo Calles*  
*Notario N.º del Cantón Guayaquil*



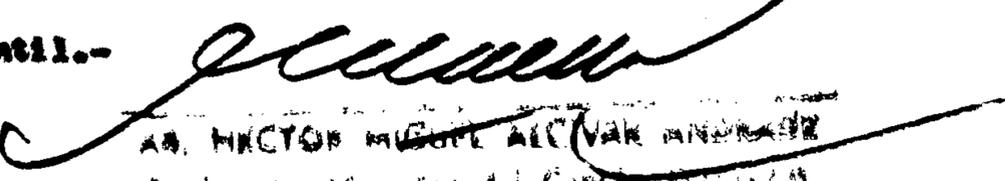
Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado  
en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0003394, dictada el 12 de -  
Agosto de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guaya -  
quil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la  
CONSTITUCION de la compañía denominada CARFACORP S. A. , de fojas  
52.776 a 52.784, número 15.127 del Registro Mercantil y anotada ba\_

I

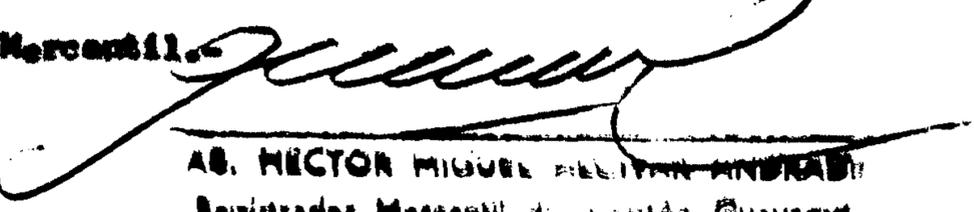
jo el número 23.555 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 575 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a CARPA/CONP S. A .- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG.

0009936

Guayaquil.

Señor  
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad

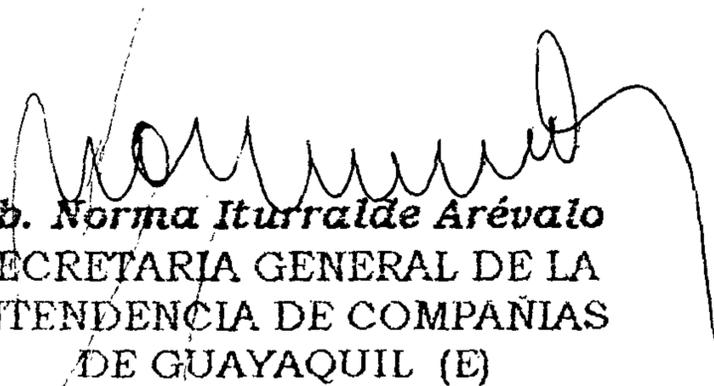
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º. De la Resolución No. 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**CARFACORP S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



**Ab. Norma Iturralde Arévalo**  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)

JCV